



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



Convenio Específico de Colaboración que celebran: por una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, representada en este acto por su Rector y Representante Legal, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, con la asistencia del Secretario General, Dr. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO y el Director de la Unidad Académica de Odontología, Dr. DAVID MARTÍN ROBLES ROMERO, en lo sucesivo LA UAN, y por la otra parte, la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL ÁLICA, S.C., representada por su Director General y Apoderado General, Licenciado en Contaduría Pública ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, en lo sucesivo identificada como GRUPO ÁLICA, y todos como LAS PARTES, a efecto de celebrar CONVENIO DE COLABORACIÓN, el cual convienen en someter al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

Declara LA UAN, por conducto de su representante, que:

- A). Es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- B). De conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- C). El Contador Público Juan López Salazar, declara que de conformidad con la Ley Orgánica que regula de Institución que representa, contenida en el Decreto número 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano Del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 23 de agosto del año 2003; ha sido electo RECTOR de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- D). Que la estructura orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit incluye a la Unidad Académica de Odontología, cuya Dirección recae en la persona del Doctor DAVID MARTÍN ROBLES ROMERO.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



- E). Tiene su domicilio legal en la ciudad de la Cultura Amado Nervo, sito en Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en esta municipalidad de Tepic, Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara GRUPO ÁLICA, por conducto de su Director General y Apoderado Legal, que:

- A). Su representada es una persona moral dedicada entre otras actividades, a la prestación de servicios de alta dirección de empresas, sobre aspectos financieros, fiscales, contables, de desarrollo organizacional, jurídicos, de planeación y sistemas, administración de riesgos, servicios de información y consulta, publicidad e imagen corporativa; así como la práctica de auditorías internas sobre cualquier área que la empresa requiera, ya sea en forma directa o subcontratando este servicio con terceros;

- B). Que tiene su domicilio social y fiscal en avenida México número 194 ciento noventa y cuatro, sur, tercer piso, C.P. 63000, colonia Centro de esta municipalidad de Tepic, Nayarit, el cual conviene en señalar como domicilio convencional para los efectos que se deriven del presente Contrato;

- C). Que funge como entidad Corporativa que dirige a las personas morales que conforman el denominado GRUPO ÁLICA, conocido también como *GRUPO EMPRESARIAL ÁLICA*, en lo sucesivo identificadas como *LAS EMPRESAS*, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- GRUPO EMPRESARIAL ÁLICA, S.C.
- EMBOTELLADORA DEL NAYAR, S.A. DE C.V.
- DISTRIBUIDORA DE LA COSTA DE NAYARIT, S.A. DE C.V.
- DESARROLLO URBANO DE TEPIC, S.A. DE C.V.
- ORIENTE MOTORS, S.A. DE C.V.
- ÁLICA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
- PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR S.A. DE C.V.
- IMPULSORA DEPORTIVA DEL VALLE DE TEPIC, S.A. DE C.V.
- IMPULSORA Y FOMENTO ÁLICA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R.
- COPROPIEDAD EMPRESARIAL ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA
- FLETES ÁLICA, S.A. DE C.V.
- FUNDACIÓN ÁLICA DE NAYARIT, A.C.

- A). Es titular de las marcas nominativas, mixtas e innominadas *GRUPO EMPRESARIAL ÁLICA*, *ÁLICA*, *GRUPO ÁLICA*, *ÁLICA*, *Álica*, y signos distintivos.

- B). Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es GEA-921218-858, expresando bajo protesta de decir verdad, que su personal se encuentra dado de alta al igual que todo su persona, y paga sus cuotas obrero patronales con su salario de cotización REAL;



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



Declaran LAS PARTES que:

- A. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto, no constituyéndose en socios o empleadores uno del otro, liberándose de responsabilidades de carácter laboral, reconociéndose como personas independientes una de la otra, y por lo tanto, cada una de éstas con las obligaciones obrero patronales que les une con todos y cada uno de sus empleados, en lo individual.

Ambas partes han decidido unir esfuerzos para ofrecer beneficios a los empleados de *LAS EMPRESAS* del GRUPO ÁLICA, por conducto de la Unidad Académica de Odontología de la Universidad Autónoma de Nayarit, y a su vez mejorar la educación práctica de sus alumnos, por lo cual han decidido celebrar el presente convenio específico de colaboración.

Vertidas las declaraciones precedentes, LAS PARTES son conformes en sujetar el presente, al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y lineamientos conforme a los cuales LA UAN y GRUPO ÁLICA realizarán acciones de colaboración para proporcionar y prestar servicios odontológicos a los trabajadores de *LAS EMPRESAS* referidas en el inciso C) de las declaraciones de GRUPO ÁLICA, y a su vez, beneficiar a los Alumnos de la Unidad Académica de Odontología apoyando a la formación de profesionales y especialistas del más alto nivel.

Los servicios ofertados a los empleados del GRUPO ÁLICA, se detallan en el Catálogo de precios que detalla las actividades que forman parte de este Convenio y los precios por cada uno de ellos, identificado en lo sucesivo como ANEXO UNO.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL GRUPO ÁLICA.

Para la realización del objeto del presente convenio, GRUPO ÁLICA se compromete a:

1. Promover en su planta laboral, los servicios odontológicos que presta la Universidad Autónoma de Nayarit a través de su Unidad Académica de Odontología.
2. Previo diagnóstico odontológico y con autorización de sus trabajadores, deducir del salario de éstos, el pago de servicios que le presta LA UAN, o bien, determinar el monto a pagar por cada *SERVICIO* por éstos requerido.
3. Pagar a LA UAN los servicios realizados a sus trabajadores, de conformidad a la suma pactada entre el trabajador y LA UAN, salvo que de manera directa el empleado del que se trate asuma la responsabilidad ante LA UAN.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UAN.

Para la realización del objeto del presente convenio, LA UAN se compromete a:

1. Proporcionar servicios odontológicos de calidad a precios preferenciales a los trabajadores del GRUPO ÁLICA, previo diagnóstico y presupuesto que se emita con el detalle de *LOS SERVICIOS* a realizar por cada empleado de que se trate.
2. Llevar a cabo los servicios odontológicos dentro de las instalaciones de la Unidad Académica de Odontología de la Universidad Autónoma de Nayarit, bajo la dirección y supervisión de Académicos de la Unidad Académica de Odontología, para optimizar la calidad de la prestación de *LOS SERVICIOS* materia del presente Convenio.

CUARTA.- AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTOS NOMINALES POR *LOS SERVICIOS*.

Para efecto de documentar la voluntad del empleado de cualquiera de *LAS EMPRESAS* del GRUPO ÁLICA, LA UAN levantará la solicitud con anuencia del empleado para que le sean realizados los descuentos nominales de manera catorcenal, cuyo presupuesto se remitirá al responsable de Recursos Humanos o Desarrollo Organizacional de cada empresa, a fin de valorar la capacidad de pago y la calendarización de descuentos.

Los descuentos de proceder, se harán de manera semanal o catorcenal, los días viernes según corresponda al periodo de pago de cada empleado de que se trate. Los montos de descuento se pagarán a LA UAN, a través de cheque nominativo mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que de a conocer LA UAN mediante escrito debidamente firmado.

QUINTA. CONTACTOS.

LAS PARTES convienen en señalar como contactos para los efectos del presente Convenio a las siguientes personas:

POR GRUPO ÁLICA:

Nombre: Teresa Anahí Cabrera Pérez
Cargo: Gerente de Desarrollo Organizacional
Email: acabrera@grupoalica.com.mx
Teléfono: 2-14-80-20

POR LA UAN:

Nombre: Dr. David Martín Robles Romero
Cargo: Director de la Unidad Académica de Odontología
Email: davomarti67@hotmail.com
Teléfono: 2-11-88-26

Cualquier cambio respecto de los contactos designados, deberán darse a conocer entre las partes, dentro de los cinco días naturales siguientes al cambio que se realice.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:

En virtud de la naturaleza del presente CONVENIO, LAS PARTES convienen en que el personal que participe en la prestación de *LOS SERVICIOS* tanto quien los ejecute como el que se beneficie de los mismos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de LAS PARTES asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos o beneficiarios.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO.

Salvo pacto en contrario, LAS PARTES acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento y que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darlo por terminado en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación por escrito que se emita por cualquiera de LAS PARTES. En el entendido que tanto los servicios en proceso así como los pagos pendientes, se darán por concluidos hasta su total finiquito.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades objeto del presente instrumento, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias, cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

LA UAN se compromete a brindar el calendario de actividades y la programación en que, de acuerdo al diagnóstico de *SERVICIOS* que se emita por cada empleado que recurra a solicitar sus servicios odontológicos, a fin que los empleados programen de manera organizada su asistencia, y sujetándose a las políticas internas de cada una de *LAS EMPRESAS* del GRUPO ÁLICA. Se compromete LA UAN a dar aviso anticipado de reprogramaciones de citas para trabajadores, a fin que éstos puedan programar sus asistencias bajo la anuencia de sus empleadores.

DÉCIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD Y DE CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se obligan a guardar absoluta confidencialidad en relación con cualquier tipo de información obtenida a través de *LAS EMPRESAS* del GRUPO ÁLICA, en el desempeño de *LOS SERVICIOS* materia del presente convenio de colaboración, entre ellos:

- Datos personales de empleados de *LAS EMPRESAS* (nombre, razón social, dirección, teléfono, contactos).
- Información técnica y comercial de todos los productos que se comercializan por la empresa y sus filiales.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



- c. Documentación legal perteneciente al GRUPO ÁLICA (acta constitutiva. Registro Federal de Contribuyentes, entre otros).

En caso de incumplir lo establecido en los incisos que anteceden, la que hace las veces de prevención en términos de Ley de Propiedad Intelectual y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, LA PARTE que incurra en infracción será responsable ante la otra por los daños y perjuicios que se causen o puedan causarse.

LAS PARTES, expresan su consentimiento y/o conformidad tácita del tratamiento de sus datos mediante la firma del presente Convenio, el cual hace las veces del aviso de privacidad, en concordancia con la Ley Federal de Protección de Datos Personales publicada en el diario oficial de la federación del 5 de julio de 2010, consintiendo EL CLIENTE en que sus datos personales sean transmitidos a aquellas empresas del GRUPO ÁLICA y sus filiales, para fines de promoción de los bienes o servicios comercializadas por estas, dado el caso.

Para los efectos de la LLFPDPPP y su reglamento, expresan LAS PARTES que los datos personales del personal de LA UAN, estarán vigentes durante el periodo de vigencia prevista en la cláusula Octava de este contrato.

Determinan LAS PARTES que el incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad y de tratamiento de datos personales y propiedad de cualquiera de LAS PARTES, referidos en esta cláusula será considerada como una falta de probidad por lo que, será causa suficiente para que la parte vulnerada rescinda sin responsabilidad para él el presente convenio.

GRUPO ÁLICA se obliga en caso de terminación anticipada del presente contrato, a observar íntegramente lo dispuesto en la presente Cláusula, so pena de hacerse acreedor al pago de daños y perjuicios en los términos previstos en las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a este Convenio deberá efectuarse por escrito en que se exprese claramente el concepto y la conformidad de LAS PARTES, el que en lo sucesivo se identificará como Adéndum, integrándose como Anexo a éste.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente convenio específico se suscribe en un espíritu de cooperación y buena fe, en razón de lo cual las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, alcance y cumplimiento, en primera instancia serán resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES; en caso de persistir la controversia las partes son conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido valor y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Tepic Nayarit, a los 05 días del mes de septiembre del año 2014.

POR "LA UAN"


C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL


DR. DAVID MARTÍN ROBLES ROMERO
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA
DE ODONTOLOGÍA

POR "GRUPO ÁLICA"


L.C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL
GRUPO EMPRESARIAL ÁLICA, S.C.

TESTIGOS


L.C.P. LUIS DAVID RENTERÍA GÁMIZ
Av. México 194 sur, tercer piso, col. Centro
Tepic, Nayarit


LIC. AURELIANO CAMPOS CRUZ
Av. México 194 sur, tercer piso, Col.
Centro
Tepic, Nayarit

NOTA: La presente página forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración de fecha 05 de septiembre de 2014, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT y la UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA ("UAN-UAO"), y GRUPO EMPRESARIAL ÁLICA, S.C. (GRUPO ÁLICA).